

1 2013-11-01-08-P003196

2 ESCRITURA DE:

3 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE

4 SALUD PUNIN LARREA CIA. LTDA

5 OTORGAN:

6 MARÍA ISABEL PUNIN LARREA,

7 SIERLINDA SARA LARREA VANONI; y,

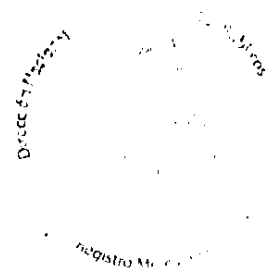
8 ROBERTO ENRIQUE PUNIN LARREA.

9 CUANTÍA:

10 \$ 600.00

11 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
12 del Ecuador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil trece,
13 ante mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario Octavo
14 Suplente del Cantón Loja, comparecen los señores MARÍA ISABEL PUNIN
15 LARREA, de estado civil casada, SIERLINDA SARA LARREA VANONI, de
16 estado civil viuda; y, ROBERTO ENRIQUE PUNIN LARREA, de estado civil
17 casado. Todos los comparecientes por sus propios derechos, ecuatorianos,
18 mayores de edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento,
19 vecinos de este Cantón, portadores de las respectivas Cédula de
20 Ciudadanía, a quienes de conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura
21 pública el contenido de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor
22 literal es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a
23 su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución de la Compañía
24 DE SALUD PUNIN LARREA CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes
25 estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al
26 otorgamiento de la presente escritura pública señores: Señora MARÍA
27 ISABEL PUNIN LARREA, de estado civil casada, con cédula número uno
28 uno cero tres dos cinco uno dos ocho cuatro (1103251284). Señora

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 SIERLINDA SARA LARREA VANONI, de estado civil viuda, con cédula
2 número uno uno cero cero dos ocho cuatro cinco nueve tres (1100284593);
3 y, Señor ROBERTO ENRIQUE PUNIN LARREA, de estado civil casado,
4 con cédula número uno uno cero dos tres siete uno seis nueve cinco
5 (1102371695), todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
6 ciudad y provincia de Loja, mayores de edad, legalmente capaces, sin
7 prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus
8 propios y personales derechos. CLÁUSULA SEGUNDA.- Los
9 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad
10 Limitada DE SALUD PUNIN LARREA CIA. LTDA., que se regirá por las
11 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA.-
12 ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SALUD PUNIN LARREA CIA. LTDA.
13 CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
14 DE DURACIÓN. ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de
15 COMPAÑÍA DE SALUD PUNIN LARREA CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- El
16 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja del cantón Loja; por
17 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
18 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del
19 exterior, conforme lo determina la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía
20 tiene como objeto social principal: a) La prestación de toda clase de
21 servicios médicos como por ejemplo: ALERGOLOGÍA, ANESTESIOLOGÍA,
22 ANGIOLOGÍA, BARIATRÍA, CARDIOLOGÍA, CIRUGÍA, DERMATOLOGÍA,
23 EMERGENCIOLOGIA, ENDOCRINOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA,
24 ETIOLOGÍA, FISIATRIA, GASTROENTEROLOGÍA, GERIATRÍA Y
25 GERONTOLOGÍA, GINECOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, HEPATOLOGÍA,
26 HIGIENE, IMAGENOLOGÍA, MEDICINA FORENSE, MEDICINA INTERNA,
27 MEDICINA LEGAL, MEDICINA NUCLEAR, NEFROLOGÍA, NEUROLOGÍA,
28 NOSOLOGÍA, OBSTETRICIA, ODONTOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA,

1 ONCOLOGÍA, ORTOPEDIA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, PEDIATRÍA,
2 PROCTOLOGÍA, PSIQUIATRÍA, RADIOLOGÍA, TERAPEÚTICA,
3 TOXICOLOGÍA, TRAUMATOLOGÍA, UROLOGÍA, VENEREOLGÍA, así
4 como también brindar asesoría y consultoría médica; b) Podrá administrar,
5 crear, operar, centros médicos, consultorios, farmacias, hospitales, clínicas,
6 para consultas programadas y emergentes, servicios y procedimientos de
7 diagnósticos; c) Fabricar, comercializar, importar, exportar todo tipo de
8 productos químicos, farmacéuticos, equipos e instrumentos médicos; d)
9 Compra - Venta, alquiler de bienes muebles e inmuebles, para destinarlos al
10 servicio médico; e) Fabricación, importación, exportación, distribución,
11 compra y venta de hardware y software, relacionados con el objeto social.

12 ARTICULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
13 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en
14 el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
15 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General
16 de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto. CAPITULO

17 SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA

18 RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es
19 de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

20 dividido en seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
21 de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de
22 aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;

23 certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de

24 la Compañía. ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital

25 social por resolución de la Junta General de Socios; y, en tal caso, los

26 Socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción

27 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta

28 General de Socios. ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará

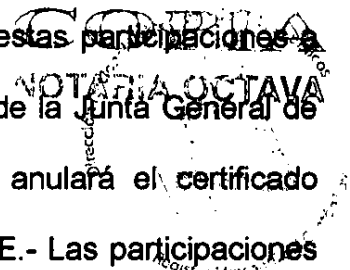


1 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
2 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
3 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
4 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
5 reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.

6 ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la
7 Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas
8 a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los Socios de parte
9 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

10 ARTICULO NUEVE.- La compañía entregará a cada socio el certificado de
11 aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá
12 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
13 denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
14 número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la
15 compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó,
16 fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
17 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
18 Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán
19 registrados e inscritos en el libro de Socios y participaciones; y, para
20 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. ARTICULO DIEZ.-
21 Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará
22 por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en
23 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
24 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro
25 correspondiente de la compañía. ARTICULO ONCE.- Las participaciones en
26 esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para
27 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre
28 por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley.

1 Los Socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
2 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
3 Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
4 original y se extenderá uno nuevo. ARTICULO DOCE.- Las participaciones
5 de los Socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a
6 Ley. ARTICULO TRECE.- La Compañía formará forzosamente un fondo de
7 reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
8 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y
9 realizadas. CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,
10 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD ARTICULO CATORCE.- Son
11 obligaciones de los Socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b)
12 Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta
13 General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía.
14 ARTICULO QUINCE.- Los Socios de la Compañía tienen los siguientes
15 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las Sesiones de
16 Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o
17 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta
18 poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
19 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a
20 un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
21 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
22 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse
23 la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.
24 ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los Socios de la compañía
25 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus
26 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.
27 CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
28 ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se



1 ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el
2 Presidente; y, el Gerente General. Sección uno.- De la Junta General de
3 Socios. ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano
4 supremo de la Compañía y está integrada por los Socios legalmente
5 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.
6 ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de Junta General de Socios son
7 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
8 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
9 General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta
10 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
11 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
12 todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
13 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
14 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
15 ARTICULO VEINTE.- Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
16 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en
18 que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias
19 como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
20 la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO
21 VEINTIUNO.- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán
22 convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a
23 cada uno de los Socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
24 señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el lugar, local,
25 fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la
26 Ley. ARTICULO VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de Junta
27 General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del
28 capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con

1 el número de Socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La
2 sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.
3 ARTICULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría
4 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las
5 excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
7 VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas
8 con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los
9 Socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su
10 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO
11 VEINTICINCO.- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas
12 por el Presidente de la compañía y a su falta por quien lo subrogue o por la
13 persona designada en cada caso de entre los Socios. Actuará de Secretario
14 el Gerente General o el socio o la persona que, en su falta, la Junta elija en
15 cada caso. ARTICULO VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de Junta
16 General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas,
17 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en
18 blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión
19 de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
20 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente,
21 así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.
22 En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo
23 dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
24 Accionistas. ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privativas de la
25 Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
26 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
27 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en General, resolver
28 cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al

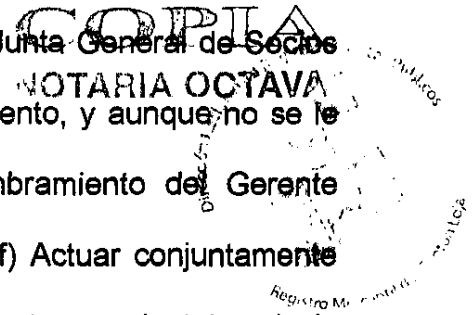
COPIA
NOTARIA OCTAVA

Registro



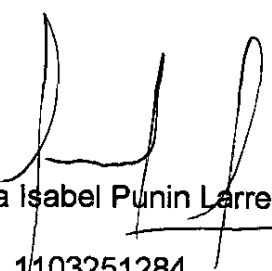
1 **Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y,**
2 **removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,**
3 **balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d)**
4 **Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la**
5 **formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f)**
6 **Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la**
7 **Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del**
8 **Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la**
9 **buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio**
10 **los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y**
11 **sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Aprobar los reglamentos**
12 **de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de la compañía; k) Resolver, de**
13 **conformidad con la ley, la creación o supresión de sucursales; l) Fijar la**
14 **clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que**
15 **manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley**
16 **de compañías y este Estatuto. ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones**
17 **de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son**
18 **tomadas válidamente. Sección Dos.- Del Presidente. ARTICULO**
19 **VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de**
20 **Socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente**
21 **reelegido. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA.- Son deberes y**
22 **atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha General de**
23 **la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma**
24 **e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y**
25 **presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c)**
26 **Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación**
27 **de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o**
28 **ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las**

1 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios
2 designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le
3 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente
4 General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente
5 con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la
6 empresa, como inversiones, adquisiciones, gastos y negocios que superen
7 la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Las demás que le
8 señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la
9 Junta General de Socios. Sección Tres.- Del Gerente General. ARTICULO
10 TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General
11 de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma
12 indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son
13 deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar
14 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
15 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía;
16 c) dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar,
17 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
18 compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
19 compañía; f) realizar inversiones, adquisiciones, gastos y negocios,
20 conjuntamente con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General
21 de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
22 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
23 su aceptación en el Registro Mercantil; i) llevar los libros de actas y
24 expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la
25 compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios
26 un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la
27 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta
28 días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir



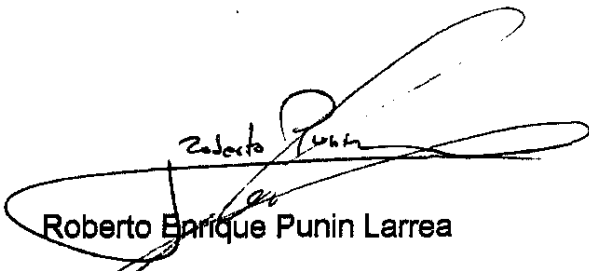
1 las resoluciones de la Junta General de Socios; m) designar a los
2 empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; n)
3 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
4 impedimento temporal o definitivo; ñ) Ejercer y cumplir las demás
5 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente
6 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General
7 de Socios. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL
8 ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá
9 contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier
10 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
11 legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará
12 a lo que dispone la Ley. CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y
13 LIQUIDACIÓN ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y
14 liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la
15 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de
16 esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
17 compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y
18 CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de
19 uno o más de sus Socios. CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:
20 El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado
21 en la siguiente forma: La socia MARÍA ISABEL PUNIN LARREA, suscribe
22 DIEZ PARTICIPACIONES de un dólar cada una, paga en numerario la
23 suma de DIEZ DÓLARES de los Estados Unidos de América, la socia
24 SIERLINDA SARA LARREA VANONI, suscribe DIEZ PARTICIPACIONES
25 de un dólar cada una, paga en numerario de DIEZ DÓLARES de los
26 Estados Unidos de América: y, el socio ROBERTO ENRIQUE PUNÍN
27 LARREA, suscribe QUINIENTAS OCHENTA PARTICIPACIONES cada una,
28 paga en numerario QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES de los Estados

1 Unidos de América.- El saldo de capital suscrito y no pagado será cancelado
2 en numerario a la compañía por cada socio en la suma que le corresponda,
3 dentro de doce meses contados desde la inscripción de la escritura
4 constitutiva en el Registro Mercantil de Loja.-El pago en numerario de todos
5 los Socios consta de la papeleta de depósito en la cuenta de Integración de
6 Capital de la Compañía abierta en el Banco, la misma que se agrega a esta
7 escritura.- DOS: Los Socios fundadores de la compañía autorizan a la
8 señora Maria Isabel Punin Larrea para que realice los trámites y gestiones
9 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su
10 inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de
11 que la Compañía pueda operar. Usted Señor Notario se servirá agregar las
12 demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución
13 de la Compañía antes nombrada. Atentamente., (f) Dr. Cesar Ludeña.-
14 Abogado.- Mat. 633-C.A.L".- Hasta aquí la minuta que junto con los
15 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
16 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan
17 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado
18 Dr. Cesar Ludeña, afiliado al colegio de abogados de Loja, bajo el número
19 633, para la celebración de la presente escritura se observaron los
20 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los
21 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
22 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto
23 doy fe.-

24 
25
26 María Isabel Punin Larrea
27 Céd. 1103251284


Sierlinda Sara Larrea Vahon
Céd. 1100284593


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Roberto Enrique Punin Larrea

Céd. 1102371695




Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

DESPACHADO CON
FACTURA N° 7983

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7534873
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUNIN LARREA ROBERTO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/07/2013 16:28:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE SALUD PUNIN LARREA CIA, LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTELECCION DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 08 de Agosto del 2013.

Nro. 119540

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "COMPAÑÍA DE SALUD PUNIN LARREA CIA LTDA" El valor de \$ 600.00 USD Dólares (seiscientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	CARGO	APORTE	PARTICIPACION
PUNIN LARREA MARIA ISABEL	SOCIO	\$10.00	10
LARREA VANONI SIERLINDA SARA	SOCIO	\$ 10.00	10
PUNIN LARREA ROBERTO ENRIQUE	SOCIO	\$ 580.00	580
TOTAL		\$ 600.00	600

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

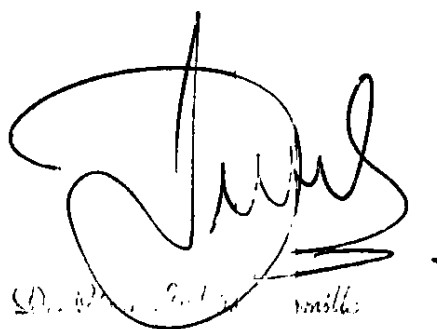
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Ing. MAURICIO TAMARIZ
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA PUNIN LARREA CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL #PARTICIPACIONES	DOLARES
Maria Isabel Punin Larrea	US\$10.00	US\$10.00	---	10	US\$10.00
Sierlinda Sara Larrea Vanoni	US\$10.00	US\$10.00	---	10	US\$10.00
Roberto Enrique Punin Larrea	US\$580.00	US\$580.00	---	580	US\$580
TOTAL	US\$600	US\$600.00	---	600	US\$600


 Roberto Enrique Punin Larrea

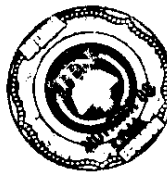
1 Es conforme con su original, en fe de ello, sello y firmo esta
2 PRIMERA COPIA que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha
3 de su protocolización.

4 EL NOTARIO,



8

Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



9
10 RAZON: Siento razón al margen de la escritura de constitución de fecha
11 catorce de agosto del año dos mil trece, y dando cumplimiento al contenido
12 del Artículo Segundo, de la Resolución Número SC.DIC.L.13.247, firmada
13 por el DOCTOR GUILLERMO MORA, Intendente de Compañías de Loja
14 Subrogado , de fecha veintitrés de agosto del año dos mil trece. Loja, 28 de
15 agosto del 2013.

16 EL NOTARIO,



20

Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2395
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	327
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103251284	PUNIN LARREA MARIA ISABEL	Loja	SOCIO	Casado
1102371695	PUNIN LARREA ROBERTO ENRIQUE	Loja	SOCIO	Casado
1100284593	LARREA VANONI SIERLINDA SARA	Loja	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC. DIC.L.13.247
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE SALUD PUNIN LARREA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Loja

NO APLICA

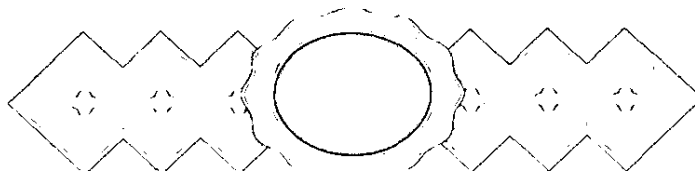
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

RUBEN DARIO DROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO

Página 2 de 2



Nº 012896

IMR IGM. 00

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.119

Denominación: COMPAÑIA DE SALUD PUNIN LARREA CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Octavo					Fecha: 14/Agosto/2013				
Fecha de Constitución: 14/Agosto/2013					Notario: Octavo				
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 600				
Representante:					Abogado: CESAR LUDENA				
Aprobación:	☒	Aprobación con:					Negativa		

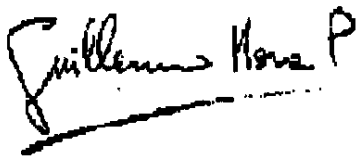
Loja, 23/Agosto/2013

Señor.(a/ta)
Dr. Guillermo Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA SUBROGANTE
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE SALUD PUNIN LARREA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 14/Agosto/2013 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA SUBROGANTE

Tr. 7.2013.124

GMP/ 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13.01608

Loja, 23 AGO 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SALUD PUNIN LARREA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Guillermo Mora

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA SUBROGANTE

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Martha Cabrera

1102798608



13 SEP 2013